

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

1632

ORDEN de 5 de abril de 2022, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula y convoca, para el ejercicio 2022, el programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana, Hiri-gune 2022.

El sector comercial se enfrenta a cambios estructurales profundos con el principal reto de transformarse para responder a los nuevos hábitos de compra de las personas consumidoras. Las tecnologías de la información y de la comunicación y la irrupción con fuerza de nuevos canales de distribución, hacen necesaria la adopción de nuevas estrategias y nuevos modelos de negocio para la mejora de la competitividad del sector basados en la transformación digital y la sostenibilidad.

El programa de Gobierno 2020-2024 de la XII Legislatura «Euskadi Martxan 2020-2024» establece, entre los cuatro en que se estructura el programa, como Eje I el denominado como Prosperidad, en torno al que se articulan las áreas de actuación para promover el empleo y la reactivación económica. Tal y como se recoge en el programa, la actividad comercial constituye un elemento básico de nuestro modelo de vida social y de ciudad, a la vez que contribuye al crecimiento económico local y a la creación de empleo.

Una de las nueve áreas de actuación de este eje es la dedicada al Comercio y la Hostelería destacando el compromiso de actuación para la mejora de la competitividad del comercio con iniciativas dirigidas a la transformación digital, desarrollo de competencias profesionales, la mejora en la gestión y, en general, acciones dirigidas a la sostenibilidad y digitalización, creación de marca vinculada al territorio y enfocadas especialmente en el pequeño comercio. Pero también destaca el compromiso de actuación de profundizar en la gobernanza interinstitucional y potenciar las alianzas con iniciativas como el impulso de las distintas sinergias colaborativas que surgen desde los propios sectores de comercio y hostelería y la colaboración y coordinación de acciones de todos los agentes.

Todos estos compromisos y acciones se van a desarrollar en la Estrategia del Comercio Vasco 2030 y el Plan de Comercio 2021-2025 que tiene como objetivo responder a la transformación del sector, su modernización y rejuvenecimiento. Asimismo, se deberá abordar y actualizar el modelo de gobernanza que debe impulsar la política comercial vasca desde la colaboración interinstitucional y la cooperación de todos los agentes públicos y privados.

La crisis sanitaria del COVID-19 impactó especialmente en el sector comercial. Según los datos publicados por el Eustat, aunque con impactos diferenciados según los subsectores comerciales, el índice de ventas del comercio minorista arrojó para el año 2020 un descenso acumulado con respecto al año anterior del 4,9 % en términos homogéneos de calendario laboral y a precios constantes. Si bien, en el balance del año 2021, las ventas del comercio minorista han aumentado un 3,6 % con respecto al año anterior apuntando una cierta recuperación que sin embargo ha dejado un escenario del sector comercial necesitado de apoyo e impulso para lograr la recuperación de la actividad y la revitalización del sector comercial.

Por todo lo anteriormente descrito se considera conveniente la puesta en marcha del programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Com-

petitividad Comercial Urbana Hirigune, apoyando presupuestariamente el tejido asociativo y las actuaciones de las Asociaciones de Comerciantes y Asociaciones Mixtas de comercio hostelería y servicios.

Asociaciones comerciales que fomenten el trabajo compartido y la colaboración interempresarial para el impulso de actuaciones fortalecedoras del sector y su modernización; para la creación de un clima comercial vivo y estimulante que redunde en la visibilidad del comercio local y de proximidad ahora más que nunca; que promuevan nuevas soluciones que impulsen la modernización del sector comercial y su presencia en todos los canales de comercialización; que faciliten la adaptación al cambio de hábitos del consumidor acompañando al comerciante en su transformación y capacitación y que participen proactivamente en el desarrollo de las políticas públicas donde el entorno urbano sigue constituyendo un ámbito de trabajo prioritario para el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

En esta edición 2022, la convocatoria Hirigune se realiza en la modalidad concursal no competitiva según se establece en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. Ya que el programa tiene la finalidad de otorgar ayudas a todas aquellas entidades que, habiendo formulado, sus solicitudes en tiempo y forma, cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden para resultar beneficiarias, las mismas accederán a las ayudas tomando como base las cuantías y porcentajes teóricos que se establezcan en el articulado de esta orden.

Las actuaciones a subvencionar en este programa deberán enmarcarse sinérgicamente con las actuaciones públicas municipales contempladas en los Planes Especiales de Revitalización Comercial -Percos- o Planes Estratégicos de Comercio; y en las Mesas de Comercio el foro natural de cogobernanza.

Todo ello en línea con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, reforzando el compromiso del Departamento y del Gobierno con esta, especialmente en lo relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles: ODS5: igualdad de género; ODS8: promover el crecimiento inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; ODS9: industria, innovación e infraestructura; ODS11: ciudades y comunidades sostenibles; ODS12: modalidades de consumo y producción sostenibles; ODS13: acción por el clima, en particular el impulso de la economía circular y el ODS17: alianzas para lograr los objetivos.

La presente Orden se incardina en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo para 2022 aprobado por Orden de 24 de enero de 2022, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, y cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente establecido en la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022.

Y, en virtud de ello,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de ayudas para el año 2022 destinadas a impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes, con el fin de incentivar las estrategias

zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana que contribuyan a la revitalización del sector comercial.

Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a un total de 1.850.000 euros; 1.480.000 euros correspondientes al crédito de pago del ejercicio 2022 y 370.000 euros de compromiso para el 2023.

2.– La adjudicación de todas las ayudas concedidas se realizará de una sola vez, en un mismo acto, sin utilizar la técnica concursal competitiva, por tratarse de un programa cuya finalidad es otorgar ayudas a todas aquellas entidades que, habiendo formulado sus solicitudes en tiempo y forma, cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden para resultar beneficiarias.

A tal efecto, si las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la financiación del mismo resultaran insuficientes para atender las peticiones formuladas en las cuantías establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, se procederá a su prorrateo entre las mismas tomando como base para su cálculo el importe de la subvención teórica calculada según el expresado artículo 8, y afectando en su caso, al límite del municipio que se verá reducido en la misma medida.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las asociaciones de comerciantes municipales; las asociaciones mixtas o las plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio urbano.

De este modo, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando representen a un mínimo de 10 establecimientos comerciales:

a) Las Asociaciones de Comerciantes deberán estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales del País Vasco.

b) Las asociaciones de comerciantes y asociaciones mixtas de ámbito zonal, que se hallen inscritas, a fecha 1 de enero de 2022, en el Censo de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulado por el Decreto 148/1997, de 17 de junio, y con los datos actualizados reglamentariamente.

c) Las plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio urbano, que se hallen constituidas como agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio, con personalidad jurídica propia, e inscritas como tales en cualquier forma admitida en derecho, a fecha de 1 de enero de 2022.

2.– Además de las condiciones previstas en el apartado anterior las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto en el momento de concesión como en el de pago.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente, por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo con anterioridad a dictar la resolución de concesión, la realización de pagos y de la liquidación de la subvención concedida tras la justificación del mismo. No obstante, la entidad solicitante podrá

oponerse expresamente a dicha verificación debiendo aportar por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esta condición.

No serán subvencionables las actuaciones de aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y sus posteriores modificaciones, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Artículo 4.– Acuerdo entre asociaciones y reparto intramunicipal.

1.– En el supuesto de la existencia de varias Asociaciones en el mismo ámbito municipal, se procurará la presentación a esta convocatoria de una única solicitud en cada municipio, en la que se refleje el acuerdo alcanzado entre todas o, en su caso, la mayoría de Asociaciones de Comerciantes del mismo municipio.

En el caso de haber intentado el acuerdo municipal, hecho que quedará acreditado en la solicitud reflejando las reuniones celebradas y las comunicaciones entre las partes, y no alcanzándose el mismo, una Asociación podrá presentar solicitud individualmente.

En caso de acuerdo municipal entre Asociaciones, se determinará en el mismo quién ejercerá la representatividad única de todas ellas, designando la persona representante de la agrupación con poder bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiaria de la ayuda les corresponden, así como el grado de participación en la ejecución en el proyecto de cada una de las asociaciones y el importe correspondiente a efectos de determinación de la ayuda a conceder a cada una de ellas.

En el caso de Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián la plataforma de comercio urbano de cada capital ejercerá la representación del conjunto de las asociaciones de comerciantes del municipio, para lo cual buscará el consenso y participación de todas ellas, incluidas las no integradas en la citada plataforma, en el acuerdo de las Asociaciones municipales.

El acuerdo entre Asociaciones recogerá los siguientes extremos:

– Todas las asociaciones de comerciantes o asociaciones mixtas o plataformas, agrupaciones o asociaciones, de comercio urbano que suscriben el acuerdo y su nivel de representatividad empresarial.

– Recogerá la Asociación de Comerciantes que formulará la solicitud o en su caso la Plataforma de Comercio Urbano que la realiza. El solicitante de la ayuda deberá corresponder prioritariamente a la entidad que mayor participación tenga en las actuaciones presentadas.

– Actuaciones a desarrollar por las asociaciones:

• Las actuaciones a realizar por cada una de las asociaciones firmantes del acuerdo y la descripción de las mismas.

- Las acciones a desarrollar dentro de cada actuación principal.
 - El grado de participación en la ejecución de las actuaciones de cada una de las asociaciones firmantes del acuerdo.
 - Importe de las actuaciones a realizar por cada una de las asociaciones firmantes del acuerdo y sistema de financiación previsto.
 - Indicadores de cumplimiento de cada acción.
 - Delimitación de la zona de actuación.
 - El calendario previsto.
- Presupuesto detallado de los gastos previstos.

2.– En caso de haber más de una solicitud por municipio y el importe solicitado por todas ellas supere el límite económico destinado al municipio, se estudiarán todas las solicitudes recibidas, y a partir de esta evaluación se determinará la distribución del importe subvencionable correspondiente al municipio entre las mismas.

Se valorará cada solicitud teniendo en cuenta los aspectos que deben contemplarse en el acuerdo de asociaciones. En aquellos casos en los que existan establecimientos que pertenezcan a más de una Asociación de Comerciantes, se determinará a cuál de las Asociaciones deberá computarse su pertenencia a efectos de representatividad y sobre la base de sus condiciones de afiliación.

CAPÍTULO II

AYUDAS

Artículo 5.– Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones subvencionables aquellas actuaciones cuyas características respondan a lo establecido en el Anexo I, destinadas a la dinamización y promoción de la actividad comercial o de servicios relacionados con la actividad comercial urbana, promovidas por las Asociaciones de comerciantes; Asociaciones mixtas o plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio de la CAE.

Artículo 6.– Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 7.– Gastos subvencionables.

1.– Se consideran gastos subvencionables los derivados de la realización de las actuaciones que de manera indubitada respondan a las especificaciones del Anexo I, cumpliendo lo contemplado en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– De la misma, manera no se considerarán gastos subvencionables los detallados en el Anexo II.

3.– No se consideran gastos subvencionables, además de los detallados en el Anexo II los gastos generados por el personal propio y los derivados de algún supuesto de autofacturación, así

como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

No obstante, quedan excluidos de lo establecido en el párrafo anterior, y por tanto son gastos subvencionables, los gastos de personal de las Asociaciones, en cuanto costes indirectos, derivados de la gestión del proyecto o actuación subvencionada, debiendo indicarse las horas de dedicación previstas por cada uno de las actuaciones subvencionadas.

La fórmula de cálculo del coste-hora para cada persona empleada participante en el proyecto o actuación será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste Hora} = \frac{(X+Y)}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Salario bruto en cómputo anual de la persona empleada.

Y = Cuota patronal a la Seguridad Social en cómputo anual por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la entidad beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada.

H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, el coste indirecto imputable no podrá superar el 15 % del coste total de la actuación o proyecto y deberá ser debidamente justificado mediante documentos oficiales el cálculo horario realizado y la imputación de horas en la medida que tales costes correspondan realmente a la actividad subvencionada.

4.– Se podrá subcontratar el 100 % de la actividad subvencionada. Dicha subcontratación deberá cumplir las condiciones fijadas en el artículo 29, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 68 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En el supuesto en que la subcontratación se efectúe en el marco del porcentaje e importe señalados en dichos artículos, el órgano competente para acordar dicha autorización es la Dirección de Comercio y el procedimiento para solicitar y obtener la misma se realizará electrónicamente a través de mi carpeta.

Artículo 8.– Cuantía de las ayudas.

1.– El importe de las ayudas concedidas será el máximo posible del resultado de la aplicación del artículo 2, teniendo en cuenta el límite por municipio establecido en el punto siguiente de este artículo.

2.– El límite máximo de subvención para el conjunto de asociaciones del municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo comercial, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado, según el Anexo III.

martes 12 de abril de 2022

Intervalo de número de comercios	Subvención tramo (en euros)
0 – 45	12.000,00
46 – 150	27.000,00
151 – 300	35.000,00
301 – 750	55.000,00
751 – 1.500	70.000,00
1.501 – 3.000	95.000,00
>3.000	125.000,00

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 9.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará 30 días naturales después de su publicación.

2.– La solicitud será única para el conjunto de actuaciones previstas a realizar, y para ser admitida deberá estar cumplimentada en su totalidad.

3.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuará por medios electrónicos.

4.– El acceso a la solicitud y su cumplimentación se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica que se señala a continuación: <https://www.euskadi.eus/servicios/1015609>

Las especificaciones de cómo tramitar por el canal electrónico, así como las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos estarán disponibles en la citada Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, los contenidos de los citados modelos se facilitan en el Anexo IV de la presente Orden.

El acceso al expediente, los requerimientos, notificaciones y demás trámites implicados en el procedimiento se realizan exclusivamente a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/nirekarpeta/web01-sede/eu/>)

5.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/ziurtagiri-elektronikoak>.

6.– La solicitud incorporará, además de la firma electrónica reconocida de la persona o entidad que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, toda aquella documentación que haya de acompañarse a la solicitud y la que pueda ser requerida por la Administración, en los términos dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.– Si se desea actuar con representante, se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en nombre del interesado por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente Orden, dicha representación se podrá otorgar: bien a través del Registro electrónico de apoderamientos ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/ordezkarriak> La persona representante (física o jurídica) deberá disponer de un medio de identificación electrónico admitido.

8.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

9.– La veracidad de los datos recogidos en la solicitud podrá comprobarse en cualquier momento de la tramitación del expediente. Si se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable, la entidad solicitante se verá sometida al régimen sancionador administrativo y penal, según proceda.

10.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 10.– Contenido de la solicitud y documentación a presentar.

1.– La solicitud de la ayuda habrá de presentarse acompañada de la documentación digitalizada según se detalla en el Anexo IV.

2.– En caso de querer otorgar la representación a terceras personas para que actúen en su nombre de forma electrónica y no utilizar para ello el Registro electrónico de apoderamientos ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberá adjuntarse el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria».

– En el caso de persona física: DNI o documento equivalente de la persona que otorga la representación si se opone a que el órgano instructor obtenga dicha información a través de los servicios de interoperabilidad con otras administraciones.

– En el caso de persona jurídica: poder de representación o cualquier documento válido en derecho que lo legitime como representante legal de la entidad que otorga la representación a una tercera persona.

3.– Para que la Administración pueda realizar la concesión y el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá proceder a darse de alta o modificar sus datos bancarios de forma telemática en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda (<https://www.euskadi.eus/eusko-jaurilaritza/-/hirugarrenaren-datuen-aldaketa>). Estos datos bancarios permanecerán activos hasta que se realice, si procede, el pago de la ayuda.

4.– Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, a tal efecto, escritura de constitución, estatutos e inscripción registral.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante si se opone a que el órgano instructor obtenga dicha información a través de los servicios de interoperabilidad con otras administraciones.

c) Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda que deberá recoger, al menos, la siguiente información:

1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:

1.a.– Objetivos que se pretenden alcanzar.

1.b.– Acciones a ejecutar.

1.c.– Indicadores para la medición de la eficacia de lo realizado.

2) Presupuestos detallados de ingresos y gastos.

3) Calendario de ejecución.

4) Su encuadre en el estudio Perco o en aquel que lo sustituya o complemente.

En caso de que el municipio no tenga un estudio Perco, acreditar la adecuación de la realización de las actuaciones, en el desarrollo comercial del municipio.

5) Sistema que se utilizará para comunicar la posibilidad de participación en cada actividad, en los casos en que sea pertinente.

d) Certificado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación correspondiente relativa a los datos de la entidad solicitante que figuran en el Censo de Asociaciones de Comerciantes.

e) Certificación del Secretario/a de la asociación, plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, en la que conste listado de asociados, actualizado a 31 de diciembre de 2021 y las cuotas recaudadas en el último ejercicio de cada asociado. La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.

f) Acuerdo suscrito por las asociaciones del municipio, según lo indicado en el artículo 4.

g) Si la entidad beneficiaria está exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor añadido, IVA, deberá acreditarlo mediante un certificado de exención de IVA o justificación de aplicación de regla de prorata. A falta de este certificado podrá aportar certificado de situación tributaria donde quede reflejado, bien que la asociación realiza exclusivamente operaciones exentas de IVA, bien la no realización de actividad económica o en el caso de realizarla entrega del Resumen Anual IVA.

h) Certificado de estar inscrito en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales del País Vasco.

i) Certificaciones administrativas positivas identificadas en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que el solicitante se oponga a que el órgano gestor las recabe directamente.

Artículo 11.– Subsanación.

1.– Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, no fuera acompañada de la documentación obligatoria o se advirtiera la existencia de algún defecto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictando, a este respecto, la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las notificaciones y subsanaciones se realizarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/nirekarpeta/web01-sede/eu/>

3.– El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la entidad interesada del acto objeto de notificación. Cuando exista constancia de

la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la entidad destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 12.– Análisis y evaluación de las solicitudes.

1.– Corresponderá al personal técnico de la Dirección Comercio el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas en plazo, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo requerir a la entidad solicitante cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de cada una de ellas, según lo establecido en el artículo 11.

2.– Las ayudas se concederán en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a, una vez cumplimentada la documentación y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 8 sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.– Se enviará a título informativo informe técnico por cada una de las solicitudes, en la que, además de hacer constar que de la información que obra en su poder se desprende que la entidad propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, se identificarán los gastos subvencionables y admitidos y los que no lo hayan sido, motivando en este caso las razones de inadmisión, así como los importes máximos de subvención a conceder en función de los límites señalados en los artículos 2 y 8 de la presente Orden. Este informe será notificado a la entidad solicitante o en su caso, a la asociación que ejerza la representatividad única del acuerdo municipal entre asociaciones la cual será responsable de notificarla a todas las firmantes.

Artículo 13.– Resolución del procedimiento.

1.– La persona titular de la Dirección de Comercio, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, resolverá en un único acto la convocatoria que será notificado a las entidades interesadas.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya dictado y notificado la resolución del procedimiento, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar y notificar resolución expresa.

2.– Corresponderá a la persona titular de la dirección competente en materia de comercio dictar y notificar la resolución administrativa por la que se resuelve la convocatoria de ayudas, con indicación de las solicitudes estimadas y desestimadas. En el caso de las solicitudes estimadas, dicha resolución identificará las entidades beneficiarias y los importes solicitados y concedidos. En el caso de solicitudes desestimadas se expresará el motivo de la denegación.

3.– La resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/iragarki-taula-elektronikoa/>) y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar dicha publicación.

4.– Las entidades solicitantes recibirán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico identificada en su solicitud informándoles de la puesta a disposición de la notificación de la resolución del procedimiento en la citada sede electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5.– Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica: <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu/>.

6.– La concesión y, en su caso, los pagos de las subvenciones previstas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación. Si el procedimiento concluyese con la inhabilitación para la percepción de ayudas públicas o imponiendo una obligación de reintegro, y este no se efectuase en el plazo voluntario para el pago, la subvención concedida condicionalmente decaerá por incurrir en una prohibición para el acceso a la condición de beneficiario.

Artículo 14.– Renuncia.

La persona titular de la Dirección de Comercio, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y, en el caso de haberse efectuado algún pago, declarará la obligación de reintegrarlo, además de los intereses de demora que correspondan, así como dar por concluido el procedimiento en lo que a esa entidad beneficiaria se refiera.

Artículo 15.– Justificación de los gastos.

1.– El acceso a la justificación y su cumplimentación se realizará exclusivamente haciendo uso de la sede electrónica: <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu/>

2.– La fecha límite de ejecución será el 31 de diciembre de 2022.

3.– El plazo de recepción de justificaciones de esta convocatoria finaliza el 31 de marzo de 2023. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido será motivo de incumplimiento y conllevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada más los intereses de demora.

4.– Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad para la que se concedió la ayuda, presentando la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa. Esta memoria deberá recoger, al menos, la siguiente información:

- 1) Objetivos alcanzados.
- 2) Actuaciones o acciones ejecutadas.
- 3) El grado de participación en la ejecución de cada actuación, de cada asociación.
- 4) Gasto ejecutado.
- 5) Gastos-ingresos de cada actuación o acción.
- 6) Documentación gráfica.
- 7) Calendario ejecutado.

8) Valoración de los resultados finales de los indicadores de la medición de la eficacia de lo realizado.

9) Informe de la asociación en la que se recojan los resultados iniciales y finales de los indicadores de las actuaciones materializadas, así como las consecuencias obtenidas y la valoración realizada respecto de cada actuación desarrollada. Así como la conveniencia y los motivos de su repetición en posteriores ejercicios.

b) Cuadro-resumen por actuación relacionando y enumerando las facturas (número de factura, concepto e importe). La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos. Se deberán relacionar las facturas por la totalidad del importe de las actuaciones subvencionadas.

c) Facturas -expedidas dentro del plazo de ejecución- y comprobantes bancarios de pago de las mismas, se admitirá tanto si está a nombre de la plataforma, agrupación o asociación de comercio, u organización empresarial, como a nombre de cualquier asociación miembro de dichas entidades (plataforma o agrupación).

Solo se admitirán las facturas cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o superior a 100 euros y la descripción de las actuaciones subvencionables esté claramente identificada, no admitiéndose conceptos codificados.

d) Si la entidad beneficiaria está exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor añadido, IVA, deberá acreditarlo mediante un certificado de exención de IVA o justificación de aplicación de regla de prorrata. A falta de este certificado podrá aportar certificado de situación tributaria donde quede reflejado, bien que la asociación realiza exclusivamente operaciones exentas de IVA, bien la no realización de actividad económica o en el caso de realizarla entrega del Resumen Anual IVA.

e) En el caso de justificar gastos indirectos en la realización de actividades aprobadas como subvencionables se deberán adjuntar las nóminas, pagos a la Seguridad social o documentos oficiales acreditativos de las contrataciones. Se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto indirecto que realmente corresponde a la actuación subvencionada, explicando el tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas.

f) En el caso de actuaciones que requieran participación expresa, relación de establecimientos adheridos a la actuación indicando si está asociado o no a la asociación organizadora.

g) Certificado de la participación de los comercios no asociados en cada actuación.

1) Comercios participantes.

2) Grado de participación.

h) Declaración de ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados recibidas para la financiación de las actuaciones subvencionadas, especificando lo siguiente:

– Año de la solicitud.

– Institución financiadora.

– Programa origen de la financiación.

– Actuación.

– Importe total de la actuación.

– Importe ayuda solicitada.

– Importe ayuda concedida.

5.– En todo caso, deberá aportarse cualquier otra documentación que solicite la Dirección de Comercio, y que se considere necesaria para la completa comprobación de las actuaciones justificadas.

6.– La liquidación de la subvención concedida, se realizará a través del análisis de los gastos justificados y la comprobación de que la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda cumplen con los requisitos establecidos en la presente Orden y se adecúan al proyecto subvencionado.

7.– Cuando en la comprobación de la documentación se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria de la subvención, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria dicha circunstancia, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

8.– Dentro de las actuaciones subvencionadas se podrán admitir modificaciones entre las actividades de una misma actuación. De manera excepcional y debidamente justificada, se admitirán modificaciones entre diferentes actuaciones aprobadas, reformulación de las actividades y redistribución de los importes subvencionados que deberán ser siempre autorizados expresamente por el órgano de gestión de las ayudas si así se considera.

9.– Si en la justificación de la actuación o actuaciones presentadas, se produjera una desviación a la baja inferior al 25 % respecto del presupuesto presentado y tenido en cuenta para la concesión de la subvención, se procederá a recalcular la subvención aplicando los mismos criterios que se utilizaron para el cálculo de la concesión inicial.

10.– Una desviación a la baja igual o superior al 25 % podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, excepto en el caso de que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. En este segundo supuesto, se procederá a la minoración de la cuantía de la subvención en la forma prevista en el párrafo anterior.

11.– No obstante, si no se aceptaran todos los gastos presentados en la justificación de la subvención y esto supusiera una minoración de la subvención concedida, antes de proponer a la persona titular de la Dirección de Comercio la liquidación de la subvención que corresponda, se dará trámite de audiencia de quince días a la entidad interesada para que, en su caso, subsane la documentación aportada.

12.– Una vez verificados todos los aspectos mencionados, la persona titular de la Dirección de Comercio emitirá la correspondiente resolución de liquidación a la vista del informe del personal técnico.

13.– La justificación será del 100 % del importe admitido. No se tendrán en cuenta los rendimientos financieros que pudieran haber derivado de la percepción de la subvención por la entidad beneficiaria según se describe en el siguiente artículo.

Artículo 16.– Abono de las subvenciones.

Las ayudas se abonarán de la siguiente forma:

Un 80 % de la cuantía concedida se abonará tras la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 18.a), sin haber mediado renuncia.

El importe restante se abonará tras la liquidación de la justificación de los gastos realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Dichos pagos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 17.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección competente en materia de Comercio la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente Orden.

Artículo 18.– Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán cumplir la normativa vigente, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán respetar las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) En todas las publicaciones, anuncios y publicidad de las actuaciones subvencionadas, se utilizarán las dos lenguas oficiales y se garantizará el derecho de las personas usuarias y consumidoras a utilizar el castellano y el euskera en sus relaciones con las entidades beneficiarias.

d) No utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente generen, el lenguaje deberá ser inclusivo.

e) Deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, según el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco, en todos aquellos soportes, cartelería, señalética, y divulgación, difusión o publicidad de las actuaciones subvencionadas de las asociaciones de comerciantes y plataformas, agrupaciones o asociaciones, de comercio urbano. La justificación de su cumplimiento se realizará mediante la entrega de al menos un ejemplar de los mismos.

f) Las asociaciones de comerciantes y plataformas, agrupaciones o asociaciones, de comercio urbano, deberán comunicar a través de <https://www.euskadi.eus/nirekarpeta/web01-sede/eu/> lo siguiente:

– Con una antelación mínima de siete días hábiles, el lugar, fecha y hora de celebración de las actividades de las actuaciones subvencionadas.

– Cualquier modificación de las actividades de las actuaciones subvencionadas con antelación a la fecha prevista para su realización.

g) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

h) Deber de aportar a la Dirección de Comercio cuanta información complementaria les sea solicitada, para que esta pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

i) Comunicar a la Dirección de Comercio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

j) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

k) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante, al menos, un periodo de 4 años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.

Artículo 19.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las subvenciones obtenidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualquier otra otorgada por las administraciones públicas, o por las entidades privadas, que para el mismo fin pudieran percibir las entidades beneficiarias.

2.– El importe de la subvención no podrá, en concurrencia con ayudas o subvenciones de esta u otras administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad subvencionada, en tal caso se minorará en la cantidad correspondiente al exceso, la ayuda concedida en virtud de la presente Orden.

3.– Las ayudas establecidas en la presente Orden, respetarán las reglas de «minimis» establecidas en el Reglamento CE n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis», u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea.

Según lo establecido por la Unión Europea, el conjunto total de las ayudas que con arreglo al reglamento de minimis puede recibir una misma empresa no puede ser superior a 200.000 euros por cualquier concepto durante el período de los dos ejercicios fiscales anteriores a aquel en el que solicita la ayuda y durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 20.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por esta u otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que la modificación no encubra supuestos de incumplimientos, se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiaria de esta y no se perjudique a terceros. A estos efectos, la persona titular de la Dirección de Comercio dictará la oportuna resolución de modificación, previa audiencia a la parte interesada en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, con los intereses de demora que correspondan.

Artículo 21.– Inspección.

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas, debiendo aportar las entidades beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada, todo ello sin perjuicio del control que realice la Oficina de Control Económico del Departamento del Economía y Hacienda del Gobierno Vasco y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.

Artículo 22.– Incumplimientos.

Si la entidad beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la entidad interesada, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Dicho expediente de incumplimiento, se tramitará exclusivamente través de la sede electrónica <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu>

Artículo 23.– Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Ayudas y Subvenciones en Materia de Comercio».

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por las bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre,

por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2022.

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
JAVIER HURTADO DOMÍNGUEZ.

ANEXO I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y ASOCIACIONES MIXTAS O PLATAFORMAS, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES, DE COMERCIO URBANO

Se consideran susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que:

– Estén en consonancia con los planteamientos de desarrollo de la economía urbana del municipio, priorizando la actividad comercial local y de servicios vinculados con la actividad comercial, y alineados en las pautas de dinamización y promoción que se establecen en el Plan Estratégico del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo;

– Estén recogidos en el estudio Perco o aquel que lo sustituya o complemente;

Las actuaciones subvencionables se encuadrarán prioritariamente en las siguientes líneas:

1.– Estudios orientados a la dinamización del comercio de proximidad.

Realización, por empresas consultoras especializadas, de estudios de necesidad y programas orientados a la formulación de propuestas concretas de actuación comercial, planes estratégicos de actuación, y diagnósticos en punto de venta de los establecimientos asociados relativos a la mejora en la generación de experiencia de compra. Estos estudios definirán detalladamente sus plazos de ejecución, tendrán una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y estarán dirigidos a zonas comerciales o a sectores comerciales específicos.

El importe máximo de esta línea respecto del total del importe subvencionable no podrá superar el 20 % de la misma y, en cualquier caso, estará limitado el importe subvencionable a un máximo de 20.000 euros.

2.– Apoyo al comercio de proximidad.

Apoyo al comercio de proximidad a través de la realización de acciones dirigidas a la promoción sectorial o de zonas comerciales y que estén específicamente destinadas a:

a) El desarrollo de ferias, actividades de animación y eventos similares, promovidos por las entidades beneficiarias y que se dirijan al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad, o a la difusión de la imagen del municipio como destino de compras.

b) La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.

c) Promoción comercial y de servicios vinculados a la actividad comercial mediante premios, regalos y primas entregados a consumidores a través de la utilización de concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial local, incluyendo campañas propias de bono-comercio o similares de carácter local. Se exceptúan los premios en metálico.

d) Organizar y fomentar servicios complementarios al comercial que faciliten la captación de flujos comerciales en la zona.

e) Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector, para la realización de proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc.

f) Actuaciones dirigidas a fomentar un consumo sostenible social y medioambiental, así como la potenciación del consumo responsable, consciente y de proximidad que afiance la apuesta por el producto local.

g) Actuaciones destinadas a la sensibilización del comercio local y puesta en valor de buenas prácticas medioambientales y de comercio responsable.

h) Actuaciones dirigidas a eliminar en los barrios brechas generadas por locales vacíos, con el objetivo de obtener la dinamización de estos locales.

3.– Digitalización y uso de tecnologías.

Implementación de herramientas de digitalización y uso de tecnologías en las zonas comerciales que, a modo de ejemplo, pueden ser:

a) Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos); aplicación de herramientas digitales de marketing (software avanzado de gestión, sistemas de pago, etc.).

b) Big data o procesamiento de datos como mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos encuestas, etc.

c) Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para facilitar el uso más intensivo de las redes sociales, las webs y los mapas comerciales geoposicionados enfocados al comercio.

d) Establecimiento de puntos de recogida de compra on line y de pequeño formato, tanto en punto físico como en envíos a domicilio.

e) Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas tanto del sector como de los consumidores.

f) Desarrollo del comercio online a través de plataformas de venta disponibles y su mantenimiento.

g) Desarrollo y mantenimiento de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.

h) Implantación y mantenimiento de plataformas de dinamización que incorporen la visión de economía urbana municipal e incorporen las sinergias con el ocio, la hostelería, el turismo y la cultura entre otros.

El importe de las acciones destinadas al mantenimiento relacionadas en el apartado f) g) y h) no podrán ser superiores al 25 % del importe total objeto de subvención.

4.– Formación en competencias digitales.

Itinerarios formativos destinados a incrementar las competencias digitales adecuados al nivel de digitalización de cada comercio con el fin de potenciar la incorporación del comercio minorista a las actividades de dinamización municipal de la economía urbana local, así como las competencias necesarias para la incorporación de las tecnologías necesarias en el comercio minorista para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de facturación y tributación como el sistema TicketBai.

ANEXO II

ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y ASOCIACIONES MIXTAS O PLATAFORMAS, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES, DE COMERCIO URBANO

No serán subvencionables las actuaciones y gastos siguientes:

1.– Actividades que no estén bien definidas y justificadas y con la calidad técnica necesaria para poder valorar el contenido y el alcance de los trabajos propuestos dentro del objeto de las ayudas y/o las actuaciones.

2.– Gastos de representación y protocolarios.

3.– Elementos fungibles y no consumibles propios de la actividad comercial propia de la entidad, tales como material estructural o regalos promocionales que no estén asociados de forma directa a campañas o acciones de promoción concretas.

4.– Los estudios que no vayan acompañados de propuestas concretas de actuación comercial, que no tengan una dimensión significativa en su alcance directo para el beneficiario o que no respondan de forma equilibrada a criterios de calidad y/o precio respecto a las propuestas concretas de actuación comercial que necesariamente los acompañarán.

5.– Gastos derivados de actuaciones en las que el proveedor sea una persona, empresa o una entidad vinculada al solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones.

6.– En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible, y solo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido –IVA-, se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable solo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, pudiendo ser del 100 % al 0 % en función del régimen de tributación de la actividad y el beneficiario. La no recuperación de todo o parte del IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada en la documentación que acompañe a la justificación por el beneficiario mediante un certificado de exención o prorata. A falta de este certificado podrá aportar certificado de situación tributaria donde quede reflejado, bien que la asociación realiza exclusivamente operaciones exentas de IVA, bien la no realización de actividad económica o en el caso de realizarla entrega del Resumen Anual IVA.

ANEXO III

DATOS DE POBLACIÓN, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DENSIDAD COMERCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA CAPV

Los datos corresponden al último censo comercial y de población publicado por el Eustat a fecha de 1 de enero de 2022.

- Densidad comercial de un municipio: núm. de comercios minoristas x 1.000 / núm. de habitantes.
 - Coeficiente de densidad comercial: densidad comercial del municipio/densidad comercial de la CAPV.
- A los efectos de lo establecido en la Orden reguladora de este programa de ayudas, la densidad comercial de la CAPV es de 10,95.

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Araba	Agurain/Salvatierra	5.214	51	9,78
Araba	Alegría-Dulantzi	3.117	10	3,21
Araba	Amurrio	10.393	110	10,58
Araba	Añana	175	1	5,71
Araba	Aramaio	1.495	4	2,68
Araba	Arraia-Maeztu	795	5	6,29
Araba	Arratzua-Ubarrundia	1.060	4	3,77
Araba	Artziniega	1.862	16	8,59
Araba	Asparrena	1.657	8	4,83
Araba	Ayala/Aiara	2.913	9	3,09
Araba	Baños de Ebro/Mañueta	309	2	6,47
Araba	Barrundia	928	3	3,23
Araba	Berantevilla	502	1	1,99
Araba	Bernedo	542	3	5,54
Araba	Campezo/Kanpezu	1.099	8	7,28
Araba	Elburgo/Burgelu	654	1	1,53
Araba	Elciego	1.027	13	12,66
Araba	Elvillar/Bilar	345	2	5,80
Araba	Erriberagoitia / Ribera Alta	878	1	1,14
Araba	Iruña Oka / Iruña de Oca	3.534	13	3,68
Araba	Iruraiz-Gauna	564	2	3,55
Araba	Labastida/Bastida	1.598	9	5,63
Araba	Laguardia	1.532	27	17,62
Araba	Lanciego/Lantziego	731	4	5,47
Araba	Lantarón	962	5	5,20
Araba	Lapuebla de Labarca	865	6	6,94
Araba	Laudio/Llodio	18.109	175	9,66
Araba	Legutio	1.978	15	7,58
Araba	Leza	217	2	9,22
Araba	Moreda de Álava / Moreda Araba	256	1	3,91
Araba	Navaridas	222	2	9,01
Araba	Okondo	1.177	5	4,25
Araba	Oyón-Oion	3.567	29	8,13

martes 12 de abril de 2022

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Araba	Ribera Baja /Erribera Beitia	1.572	9	5,73
Araba	Samaniego	292	2	6,85
Araba	San Millán / Donemiliaga	732	4	5,46
Araba	Urkabustaiz	1.448	10	6,91
Araba	Valdegovía/Gaubea	1.122	4	3,57
Araba	Villabuena de Álava / Eskuernaga	292	3	10,27
Araba	Vitoria-Gasteiz	247.833	2447	9,87
Araba	Zambrana	438	1	2,28
Araba	Zigoitia	1.827	24	13,14
Araba	Zuia	2.345	15	6,40
Bizkaia	Abadiño	7.624	63	8,26
Bizkaia	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	9.405	70	7,44
Bizkaia	Ajangiz	466	1	2,15
Bizkaia	Alonsotegi	2.946	25	8,49
Bizkaia	Amorebieta-Etxano	19.225	204	10,61
Bizkaia	Amoroto	406	1	2,46
Bizkaia	Arakaldo	170	1	5,88
Bizkaia	Areatza	1.258	12	9,54
Bizkaia	Arrankudiaga	1.011	6	5,93
Bizkaia	Arrieta	563	1	1,78
Bizkaia	Arrigorriaga	11.896	73	6,14
Bizkaia	Artea	749	6	8,01
Bizkaia	Artzentales	712	4	5,62
Bizkaia	Atxondo	1.373	6	4,37
Bizkaia	Aulesti	639	2	3,13
Bizkaia	Bakio	2.781	20	7,19
Bizkaia	Balmaseda	7.673	95	12,38
Bizkaia	Barakaldo	98.729	1063	10,77
Bizkaia	Barrika	1.590	6	3,77
Bizkaia	Basauri	40.546	517	12,75
Bizkaia	Bedia	1.075	5	4,65
Bizkaia	Berango	7.424	35	4,71
Bizkaia	Bermeo	16.839	200	11,88
Bizkaia	Berriatua	1.244	8	6,43
Bizkaia	Berriz	4.541	35	7,71
Bizkaia	Bilbao	342.662	4430	12,93
Bizkaia	Busturia	1.650	7	4,24
Bizkaia	Derio	7.028	73	10,39
Bizkaia	Dima	1.476	6	4,07
Bizkaia	Durango	29.972	380	12,68
Bizkaia	Ea	843	6	7,12
Bizkaia	Elantxobe	346	2	5,78
Bizkaia	Elorrio	7.472	57	7,63
Bizkaia	Erandio	24.050	255	10,60
Bizkaia	Ermua	15.806	161	10,19

martes 12 de abril de 2022

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Bizkaia	Errigoiti	487	2	4,11
Bizkaia	Etxebarri	11.535	79	6,85
Bizkaia	Etxebarria	708	3	4,24
Bizkaia	Forua	920	6	6,52
Bizkaia	Fruiz	548	1	1,82
Bizkaia	Galdakao	29.429	350	11,89
Bizkaia	Galdames	840	4	4,76
Bizkaia	Gamiz-Fika	1.378	4	2,90
Bizkaia	Gatika	1.668	6	3,60
Bizkaia	Gautegiz Arteaga	872	2	2,29
Bizkaia	Gernika-Lumo	16.826	267	15,87
Bizkaia	Getxo	76.319	784	10,27
Bizkaia	Gizaburuaga	206	4	19,42
Bizkaia	Gordexola	1.715	13	7,58
Bizkaia	Gorliz	6.059	40	6,60
Bizkaia	Güeñes	6.612	63	9,53
Bizkaia	Ibarrangelu	683	3	4,39
Bizkaia	Igorre	4.224	53	12,55
Bizkaia	Ispaster	757	4	5,28
Bizkaia	Iurreta	3.639	50	13,74
Bizkaia	Izurtza	254	3	11,81
Bizkaia	Karrantza Harana / Valle de Carranza	2.784	24	8,62
Bizkaia	Kortezubi	445	2	4,49
Bizkaia	Lanestosa	284	2	7,04
Bizkaia	Larrabetzu	2.102	11	5,23
Bizkaia	Laukiz	1.249	5	4,00
Bizkaia	Leioa	31.940	345	10,80
Bizkaia	Lekitio	7.243	101	13,94
Bizkaia	Lemoa	3.531	33	9,35
Bizkaia	Lemoiz	1.320	3	2,27
Bizkaia	Lezama	2.404	15	6,24
Bizkaia	Loiu	2.259	30	13,28
Bizkaia	Mallabia	1.180	6	5,08
Bizkaia	Mañaria	516	2	3,88
Bizkaia	Markina-Xemein	5.032	55	10,93
Bizkaia	Maruri-Jatabe	961	2	2,08
Bizkaia	Mendata	404	1	2,48
Bizkaia	Meñaka	730	3	4,11
Bizkaia	Morga	418	1	2,39
Bizkaia	Mundaka	1.878	12	6,39
Bizkaia	Mungia	17.324	196	11,31
Bizkaia	Murueta	316	1	3,16
Bizkaia	Muskiz	7.289	45	6,17
Bizkaia	Muxika	1.471	6	4,08
Bizkaia	Ondarroa	8.451	110	13,02

martes 12 de abril de 2022

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Bizkaia	Orozko	2.733	14	5,12
Bizkaia	Ortuella	8.319	53	6,37
Bizkaia	Otxandio	1.346	9	6,69
Bizkaia	Plentzia	4.523	39	8,62
Bizkaia	Portugalete	45.677	551	12,06
Bizkaia	Santurtzi	45.661	431	9,44
Bizkaia	Sestao	26.896	259	9,63
Bizkaia	Sondika	4.516	41	9,08
Bizkaia	Sopela	13.273	99	7,46
Bizkaia	Sopuerta	2.628	19	7,23
Bizkaia	Sukarrieta	357	1	2,80
Bizkaia	Trucios-Turtzioz	513	4	7,80
Bizkaia	Ugao-Miraballes	4.094	43	10,50
Bizkaia	Urduliz	4.955	31	6,26
Bizkaia	Urduña/Orduña	4.178	61	14,60
Bizkaia	Valle de Trápaga-Trapagaran	11.760	139	11,82
Bizkaia	Zaldibar	3.032	23	7,59
Bizkaia	Zalla	8.349	111	13,30
Bizkaia	Zamudio	3.223	36	11,17
Bizkaia	Zaratamo	1.644	13	7,91
Bizkaia	Zeanuri	1.233	6	4,87
Bizkaia	Zeberio	1.078	6	5,57
Bizkaia	Zierbena	1.517	7	4,61
Bizkaia	Ziortza-Bolibar	426	3	7,04
Gipuzkoa	Abaltzisketa	307	1	3,26
Gipuzkoa	Aduna	478	6	12,55
Gipuzkoa	Aia	2.033	11	5,41
Gipuzkoa	Aizarnazabal	771	6	7,78
Gipuzkoa	Alegia	1.816	19	10,46
Gipuzkoa	Alkiza	348	1	2,87
Gipuzkoa	Amezketza	927	5	5,39
Gipuzkoa	Andoain	14.866	135	9,08
Gipuzkoa	Anoeta	2.112	19	9,00
Gipuzkoa	Antzuola	2.146	18	8,39
Gipuzkoa	Arama	205	4	19,51
Gipuzkoa	Aretxabaleta	7.118	50	7,02
Gipuzkoa	Arrasate/Mondragón	21.729	246	11,32
Gipuzkoa	Asteasu	1.518	10	6,59
Gipuzkoa	Astigarraga	7.056	57	8,08
Gipuzkoa	Ataun	1.707	9	5,27
Gipuzkoa	Azkoitia	11.962	120	10,03
Gipuzkoa	Azpeitia	15.329	223	14,55
Gipuzkoa	Beasain	13.845	203	14,66
Gipuzkoa	Belauntza	272	3	11,03
Gipuzkoa	Berastegi	1.073	5	4,66

martes 12 de abril de 2022

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Gipuzkoa	Bergara	14.804	176	11,89
Gipuzkoa	Berrobi	603	2	3,32
Gipuzkoa	Bidania-Goiatz	537	3	5,59
Gipuzkoa	Deba	5.437	65	11,96
Gipuzkoa	Donostia / San Sebastián	182.088	2513	13,80
Gipuzkoa	Eibar	27.195	353	12,98
Gipuzkoa	Elgeta	1.121	7	6,24
Gipuzkoa	Elgoibar	11.384	123	10,80
Gipuzkoa	Errenteria	39.755	357	8,98
Gipuzkoa	Errezil	585	2	3,42
Gipuzkoa	Eskoriatza	4.131	28	6,78
Gipuzkoa	Ezkio-Itsaso	638	1	1,57
Gipuzkoa	Getaria	2.839	31	10,92
Gipuzkoa	Hernani	20.588	203	9,86
Gipuzkoa	Hernalde	321	1	3,12
Gipuzkoa	Hondarribia	17.014	153	8,99
Gipuzkoa	Ibarra	4.179	30	7,18
Gipuzkoa	Idiazabal	2.336	17	7,28
Gipuzkoa	Ikaztegieta	476	1	2,10
Gipuzkoa	Irun	60.522	818	13,52
Gipuzkoa	Irura	1.837	15	8,17
Gipuzkoa	Itsasondo	675	2	2,96
Gipuzkoa	Lasarte-Oria	19.294	164	8,50
Gipuzkoa	Lazkao	5.810	54	9,29
Gipuzkoa	Legazpi	8.336	92	11,04
Gipuzkoa	Legorreta	1.485	14	9,43
Gipuzkoa	Leintz-Gatzaga	226	1	4,42
Gipuzkoa	Lezo	6.087	44	7,23
Gipuzkoa	Lizartza	648	3	4,63
Gipuzkoa	Mendaro	2.002	11	5,49
Gipuzkoa	Mutriku	5.314	52	9,79
Gipuzkoa	Oiartzun	10.297	150	14,57
Gipuzkoa	Olaberria	950	26	27,37
Gipuzkoa	Oñati	11.367	107	9,41
Gipuzkoa	Ordizia	10.057	141	14,02
Gipuzkoa	Orio	6.107	56	9,17
Gipuzkoa	Ormaiztegi	1.252	13	10,38
Gipuzkoa	Pasaia	16.612	143	8,61
Gipuzkoa	Segura	1.476	7	4,74
Gipuzkoa	Soraluze-Placencia de las Armas	3.838	32	8,34
Gipuzkoa	Tolosa	19.688	312	15,85
Gipuzkoa	Urnietta	6.172	45	7,29
Gipuzkoa	Urretxu	6.835	77	11,27
Gipuzkoa	Usurbil	6.146	82	13,34
Gipuzkoa	Villabona	5.755	75	13,03

martes 12 de abril de 2022

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Gipuzkoa	Zaldibia	1.636	14	8,56
Gipuzkoa	Zarautz	23.243	300	12,91
Gipuzkoa	Zegama	1.556	11	7,07
Gipuzkoa	Zestoa	3.781	35	9,26
Gipuzkoa	Zizurkil	2.926	10	3,42
Gipuzkoa	Zumaia	9.983	110	11,02
Gipuzkoa	Zumarraga	9.626	122	12,67

martes 12 de abril de 2022

ANEXO IV

AYUDAS DESTINADAS A LA COOPERACIÓN, DINAMIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD COMERCIAL
URBANA (HIRIGUNE 2022) REF: 1015609

SOLICITUD

MODELO SOLICITUD

1.- SOLICITANTE

Titular	
Representante	
Dirigido al órgano instructor: Dirección de Comercio	

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante	
Documento de identificación	
Número	
Nombre de la entidad:	
Sexo:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>

Representante	
Documento de identificación	
Número	
En caso de persona jurídica:	
Nombre de la entidad:	
En caso de persona física:	
Nombre:	
1.º apellido:	
2.º apellido:	
Sexo:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>

Representante legal				
Número	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo

martes 12 de abril de 2022

Domicilio social		
Dirección (calle):		
Número	Piso	Mano
Municipio	CP	
Territorio Histórico		

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Municipio donde realiza la actuación
¿El municipio de la actuación es distinto al municipio del domicilio social de la entidad solicitante?
Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Asociaciones de comerciantes del municipio						
Número de asociaciones de comerciantes del municipio:						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CIF</th> <th>Nombre</th> <th>Representante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CIF	Nombre	Representante			
CIF	Nombre	Representante				
¿Se ha suscrito acuerdo entre las asociaciones de comerciantes del municipio aludido en el artículo 4 de la Orden?						
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
En caso de que la respuesta sea negativa:						
Causas de no haber llegado al acuerdo						
<input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/>						
Identificación de las asociaciones de comerciantes incluidas y excluidas en el acuerdo						
<input style="width: 100%; height: 30px;" type="text"/>						
Composición del órgano directivo: Hombres: Mujeres:						
¿La entidad está exenta de declaración de IVA? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						

martes 12 de abril de 2022

Actuaciones subvencionables	
<input type="checkbox"/>	Actuaciones 1: estudios orientados a la dinamización del comercio de proximidad
<input type="checkbox"/>	Actuaciones 2: apoyo al comercio de proximidad
<input type="checkbox"/>	Actuaciones 3: digitalización y uso de tecnologías
<input type="checkbox"/>	Actuaciones 4: formación en competencias digitales

Actuaciones 1: estudios orientados a la dinamización del comercio de proximidad

Título:

Fecha de realización de la actividad:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Descripción de la inversión a realizar (Desglose acción, calendario, objetivos y presupuestos):

--

Concepto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
Total de la actuación			

Total de ayudas y subvenciones recibidas para esta actuación:

Adjuntar un solo PDF con todas las facturas y justificantes de pago escaneadas y ordenadas por actuación.

martes 12 de abril de 2022

Actuaciones 2: apoyo al comercio de proximidad

Título:

Fecha de realización de la actividad:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Descripción de la inversión a realizar (Desglose acción, calendario, objetivos y presupuestos):

--

Concepto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
Total de la actuación			

Total ayudas y subvenciones recibidas para esta actuación:

Adjuntar un solo PDF con todas las facturas y justificantes de pago escaneadas y ordenadas.

Actuaciones 3: digitalización y uso de tecnologías

Título:

Fecha de realización de la actividad:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Descripción de la inversión a realizar (Desglose acción, calendario, objetivos y presupuestos):

--

Concepto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
Total de la actuación			

Total ayudas y subvenciones recibidas para esta actuación:

Adjuntar un solo PDF con todas las facturas y justificantes de pago escaneadas y ordenadas.

martes 12 de abril de 2022

Actuaciones 4: Formación en competencias digitales

Título:

Fecha de realización de la actividad:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Descripción de la inversión a realizar (Desglose acción, calendario, objetivos y presupuestos):

--

Concepto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
Total de la actuación			

Total ayudas y subvenciones recibidas para esta actuación:

Adjuntar un solo PDF con todas las facturas y justificantes de pago escaneadas y ordenadas.

4.- DATOS DE NOTIFICACIÓN

Receptor de las notificaciones:

Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:

Nombre:

1.º apellido:

2.º apellido:

Idioma de comunicación:

Euskera

Castellano

Canal de notificación y comunicación.

Telemático: las notificaciones y comunicaciones se enviarán a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.

Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento

Datos para recibir avisos de notificaciones y comunicaciones:

Repetir tantas veces como se desee.

Correo electrónico

Teléfono móvil

martes 12 de abril de 2022

Consentimiento para utilizar los datos	
<input type="checkbox"/>	Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco.
<input type="checkbox"/>	Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, exclusivamente, para la gestión de este expediente.

5.- DATOS BÁSICOS

Territorio histórico donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante de la ayuda		
Álava <input type="checkbox"/>	Bizkaia <input type="checkbox"/>	Gipuzkoa <input type="checkbox"/>

Información básica sobre protección de datos
Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Ayudas y subvenciones en materia de Comercio.
Responsable Dirección de Comercio, Departamento de Turismo, comercio y Consumo.
Finalidad Gestión y control de las ayudas y subvenciones en materia de comercio convocadas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
Legitimación <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. • Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. • La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. • Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
Destinatarios: <ul style="list-style-type: none"> • Hacienda pública y administración tributaria • Otros órganos de la administración local • Otros órganos de la Comunidad Autónoma • Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; la ciudadanía (publicación en el boletín de la resolución/denegación)
Derechos Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web (www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/076200-capa2-es.shtml)

martes 12 de abril de 2022

Normativa

- Reglamento General de Protección de Datos
(eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
(www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

Declaración responsable

A) En relación a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda:

- Que no concurren en la entidad ninguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

B) En relación a las sanciones:

- Que no se halla sancionada ni penal ni administrativamente por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- Que no se halla incurso en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos.
- Que se encuentra incurso en los siguientes procedimientos de reintegro o sancionadores, y que informará a la Dirección de Comercio de la resolución de los mismos.

Procedimientos:

Fecha de incoación	Departamento que tramita	Número de expediente

Repetir tantas veces como se desee.

C) En relación a otras ayudas:

- Que no ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para esta inversión, en instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha: (en caso de no cumplimentarlo se entenderá que no ha solicitado otras ayudas).

- Que además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para esta inversión, en las siguientes instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha:

Otras ayudas:

Año solicitud	Institución	Programa	Tipo ayuda	Actuación	Importe total actuación	Importe Ayuda solicitada	Importe Ayuda concedida

Repetir tantas veces como se desee.

Asimismo, se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice u obtenga para este proyecto en instituciones públicas o privadas.

martes 12 de abril de 2022

<p>D) En relación con la igualdad de mujeres y hombres:</p> <p><input type="checkbox"/> Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del artículo 25.2 de la Ley 1/ 2022 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 3 de marzo.</p> <p><input type="checkbox"/> Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</p> <p><input type="checkbox"/> Que se compromete a asumir las obligaciones impuestas en el artículo 3.3 de la Ley 1/ 2022, para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la administración: obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.</p>
<p>E) En relación a los datos de la solicitud:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</p> <p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</p>

Nota: Los datos introducidos deberán ser como consta en la Tarjeta de Identificación Fiscal vigente.

<p>Documentación a presentar con la solicitud</p>
<p>A. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, a tal efecto, escritura de constitución, estatutos e inscripción registral 2. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad 3. Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda. 4. Certificado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación correspondiente relativa a los datos de la entidad solicitante que figuran en el Censo de Asociaciones de Comerciantes. 5. Certificación del Secretario/a de la asociación, plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, en la que conste listado de asociados, actualizado al mes anterior al del inicio del plazo de solicitud y las cuotas recaudadas en el último ejercicio. La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.

martes 12 de abril de 2022

6. Documento de la representatividad
7. Alta de tercero
8. Acreditación de la exención de IVA
9. Certificado de estar inscrito en el Registro General de Asociaciones del País Vasco

B. En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, se le informa de que la Dirección de Comercio en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los siguientes documentos:

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de oposición, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.

Información adicional

Verificación de datos personales.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que la Dirección de Comercio, en el ejercicio de sus competencias, realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Firma de la solicitud: